

¿QUE ES EL PADRON DE HABITANTES?

El Padrón es el registro administrativo donde constan los vecinos de Torrejón de Ardoz. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual del mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos.

Normativa

- ✓ Ley 4/ 1996, de 10 de enero que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.
- ✓ Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ✓ Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre. Modifica el reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- ✓ Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio).
- ✓ Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000

Notas importantes para todos los casos

- ✓ Toda persona que viva en España esta obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que reside habitualmente (Art.15, Ley 7/85, 2 abril).
- ✓ Se consideran altas en el Padrón Municipal de Habitantes la inscripción en el mismo de todas aquellas personas que fijen su residencia habitual en el municipio de Torrejón de Ardoz.
- ✓ Se considera cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes la modificación del domicilio de residencia habitual del/a solicitante dentro del Municipio de Torrejón de Ardoz.
- ✓ Es obligación de todos los vecinos comunicar al Ayuntamiento las variaciones en sus circunstancias personales, en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal de habitantes con carácter obligatorio (Art. 68, R.D. 1690/1986 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).
- ✓ La persona extranjera que se vaya a vivir a otro país para fijar su residencia deberá comunicar al Ayuntamiento el traslado, a efectos de su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada 2 años. El transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción sin más trámite, siempre que el interesado/a no hubiese procedido a tal renovación.
- ✓ Durante el plazo de tres meses desde la solicitud de alta o de cambio de domicilio, el órgano competente del Ayuntamiento podrá realizar, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.
- ✓ Las omisiones o falsedades producidas en las hojas de inscripción padronal, así como el incumplimiento de las demás obligaciones dimanantes de los preceptos relativos al empadronamiento, serán sancionadas por el alcalde con una multa (Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).
- ✓ Se informa a los interesados que los datos personales que se indican en la solicitud, serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, autorizando a éste a comunicarlos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad públicos, a otros municipios, Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio Fiscal, Jueces o Tribunales de Justicia, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas para el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas de acuerdo con la legislación vigente (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).